ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNCIPIO DE ACEVEDO HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes,

ACEPTA LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

No. de proceso:	128-CMNC-2026
Fundamento Legal:	Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.
Objeto:	**ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, TARIFARIO, PARA ESTABLECER ALTERNATIVA PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO- HUILA,** según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Diagnóstico Técnico del Sistema de Alumbrado Público** Elaboración del diagnóstico integral del estado actual del servicio de alumbrado público en el municipio, como insumo base para la determinación de costos conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018. Incluye inventario detallado, georreferenciado y validado de luminarias y activos asociados; verificación física contra facturación del operador de red; evaluación de cobertura urbana y rural; análisis de niveles de calidad, continuidad y eficiencia energética; verificación de cumplimiento del RETILAP; identificación de pérdidas o inconsistencias; y determinación preliminar de necesidades de modernización y expansión.	1.0
2	**Determinación técnica de costos eficientes del servicio** Estructuración técnica y financiera de los costos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 943 de 2018, aplicando la	1.0

		metodología contenida en la Resolución CREG 123 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Incluye identificación y cuantificación de los costos de suministro de energía, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), reposición, modernización, expansión y uso de activos de terceros si aplica; aplicación de parámetros regulatorios de eficiencia; identificación de costos no reconocibles; determinación del costo anual eficiente del servicio; y entrega de memoria de cálculo detallada y modelo en formato editable y verificable.	
	3	**Modelación Financiera y Análisis de Sostenibilidad** Desarrollo de modelo financiero con proyección mínima a diez (10) años, que permita demostrar la suficiencia y sostenibilidad financiera del servicio, en concordancia con la obligación de fundamentar el impuesto en los costos reales del servicio establecida en el Decreto 943 de 2018. Incluye flujo de caja proyectado, análisis de equilibrio financiero, proyección de inversiones, evaluación de escenarios comparativos (sin ajuste, con ajuste y escenario de eficiencia), análisis de suficiencia financiera y determinación de la sostenibilidad del sistema en el tiempo. Entrega en formato editable y parametrizable.	1.0
	4	**Análisis técnico de suficiencia y proporcionalidad del impuesto de Alumbrado Público** Elaboración del análisis técnico que sirva de soporte para la eventual determinación o ajuste del Impuesto de Alumbrado Público por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 y en armonía con los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria. Incluye comparación entre costos eficientes y recaudo histórico, simulación de escenarios de recaudo por tipo de usuario, análisis de proporcionalidad y razonabilidad del esquema tributario vigente, y determinación del rango técnicamente sustentado para consideración del Concejo Municipal. Este producto tiene carácter estrictamente técnico y no sustituye la competencia normativa del Concejo Municipal para fijar el tributo.	1.0

	5	**Elaboración del Estudio Técnico de Referencia ETR del servicio de alumbrado público** Integración consolidada de los productos anteriores en un único documento denominado Estudio Técnico de Referencia (ETR), elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, incorporando los componentes técnico, financiero, jurídico y regulatorio que sustenten la determinación de los costos y el soporte del impuesto de alumbrado público. El ETR deberá contener como mínimo: • Diagnóstico técnico integral del sistema. • Determinación de costos eficientes conforme a metodología CREG. • Sustento metodológico aplicado. • Análisis de suficiencia y sostenibilidad financiera. • Soporte técnico del esquema tributario. • Marco normativo aplicable. • Determinación expresa del periodo máximo de revisión del estudio, el cual no podrá superar cuatro (4) años. El documento deberá entregarse en versión editable y PDF, con anexos técnicos, memorias de cálculo y bases de datos.	1.0
	6	**Presentación Ejecutiva y Sustentación ante el concejo municipal** Elaboración y socialización de presentación técnica ejecutiva para sustentación ante el Concejo Municipal, incluyendo resumen financiero, análisis de impacto del esquema tributario, conclusiones técnicas y recomendaciones para la toma de decisión.	1.0
Plazo y lugar de ejecución:	Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es de dos (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.		
CDP:	La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000232 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2026. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3 denominado inversión, identificado así:		

RUBRO:	2.3		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	INVERSION		
CDP	2026000232	**VALOR DEL CDP:**	$45.000.000

		FECHA DE EXPEDICION	27/03/2026	**FECHA VIGENCIA**	28/04/2026	

2. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA

Oferente:	JAMES ANDRES ASCUNTAR PORTILLA
Identificación:	C.C. 1.085.922.385 de Ipiales – Nariño
Dirección:	Cra 4 n 7-12, Ipiales
Correo electrónico:	concretaringenieriasas@gmail.com
Valor Total de la Aceptación de Oferta	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

Detalle de la propuesta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	**Diagnóstico Técnico del Sistema de Alumbrado Público** Elaboración del diagnóstico integral del estado actual del servicio de alumbrado público en el municipio, como insumo base para la determinación de costos conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018. Incluye inventario detallado, georreferenciado y validado de luminarias y activos asociados; verificación física contra facturación del operador de red; evaluación de cobertura urbana y rural; análisis de niveles de calidad, continuidad y eficiencia energética; verificación de cumplimiento del RETILAP; identificación de pérdidas o inconsistencias; y determinación preliminar de necesidades de modernización y expansión.	1.0	$9.450.000	$9.450.000

	2	**Determinación técnica de costos eficientes del servicio** Estructuración técnica y financiera de los costos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 943 de 2018, aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 123 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Incluye identificación y cuantificación de los costos de suministro de energía, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), reposición, modernización, expansión y uso de activos de terceros si aplica; aplicación de parámetros regulatorios de eficiencia; identificación de costos no reconocibles; determinación del costo anual eficiente del servicio; y entrega de memoria de cálculo detallada y modelo en formato editable y verificable.	1.0	$7.560.000	$7.560.000
	3	**Modelación Financiera y Análisis de Sostenibilidad** Desarrollo de modelo financiero con proyección mínima a diez (10) años, que permita demostrar la suficiencia y sostenibilidad financiera del servicio, en concordancia con la obligación de fundamentar el impuesto en los costos reales del servicio establecida en el Decreto 943 de 2018.	1.0	$5.670.000	$5.670.000

		Incluye flujo de caja proyectado, análisis de equilibrio financiero, proyección de inversiones, evaluación de escenarios comparativos (sin ajuste, con ajuste y escenario de eficiencia), análisis de suficiencia financiera y determinación de la sostenibilidad del sistema en el tiempo. Entrega en formato editable y parametrizable.			
	4	**Análisis técnico de suficiencia y proporcionalidad del impuesto de Alumbrado Público** Elaboración del análisis técnico que sirva de soporte para la eventual determinación o ajuste del Impuesto de Alumbrado Público por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 y en armonía con los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria. Incluye comparación entre costos eficientes y recaudo histórico, simulación de escenarios de recaudo por tipo de usuario, análisis de proporcionalidad y razonabilidad del esquema tributario vigente, y determinación del rango técnicamente sustentado para consideración del Concejo Municipal. Este producto tiene carácter estrictamente técnico y no sustituye la competencia normativa del Concejo Municipal para fijar el tributo.	1.0	$3.790.000	$3.790.000

	5	**Elaboración del Estudio Técnico de Referencia ETR del servicio de alumbrado público** Integración consolidada de los productos anteriores en un único documento denominado Estudio Técnico de Referencia (ETR), elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, incorporando los componentes técnico, financiero, jurídico y regulatorio que sustenten la determinación de los costos y el soporte del impuesto de alumbrado público. El ETR deberá contener como mínimo: • Diagnóstico técnico integral del sistema. • Determinación de costos eficientes conforme a metodología CREG. • Sustento metodológico aplicado. • Análisis de suficiencia y sostenibilidad financiera. • Soporte técnico del esquema tributario. • Marco normativo aplicable. • Determinación expresa del periodo máximo de revisión del estudio, el cual no podrá superar cuatro (4) años. El documento deberá entregarse en versión editable y PDF, con anexos técnicos, memorias de cálculo y bases de datos.	1.0	$7.560.000	$7.560.000
	6	**Presentación Ejecutiva y Sustentación ante el concejo municipal**	1.0	$3.785.126,05	$3.785.126,05

		Elaboración y socialización de presentación técnica ejecutiva para sustentación ante el Concejo Municipal, incluyendo resumen financiero, análisis de impacto del esquema tributario, conclusiones técnicas y recomendaciones para la toma de decisión.			
	SUBTOTAL				$37.815.125,05
	IVA 19%				$7.184.873,95
	VALOR TOTAL				$45.000.000

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante actas de avance parcial de la CONSULTORÍA de la siguiente manera: 50% demostrando un avance del 50% en la ejecución del proyecto, un 40% adicional a la entrega del producto a la entidad y el 10% restante a la liquidación del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja: **a.** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos: • Nombre o Razón Social • Numero de Nit. • Entidad Financiera • Número de cuenta • Tipo de cuenta (Ahorros o corriente) **b.** Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia. **c.** Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada

	miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **d.** Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **e.** Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **A cargo del Supervisor del contrato:** **a)** Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago. **NOTA 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Garantías:	El contratista deberá cargar a la plataforma de secop II dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación del presente contrato, garantía contractual contenida en un ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá

ser constituida a favor del Municipio de Acevedo – Huila, identificado con NIT. 891180069-1.

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Seriedad de la oferta	Seriedad de la oferta	Termino de duración del contrato	10% del valor de la oferta.
Cumplimiento del contrato.	(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Termino de vigencia del contrato, contados partir de la suscripción, y seis meses más.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Deficiente calidad del servicio prestado	Duración del contrato más tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término de duración del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas	Término de duración del contrato	200 SMMLV

Obligaciones del contratista:	**Específicas:** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta: 1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, invitación, y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato. 2. Atender los requerimientos efectuados por el MUNICIPIO a través de la supervisión en forma inmediata. 3. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades 4. Entregar y presentar por medio de copia física y magnética los estudios concernientes bajo el objeto del contrato. 5. Elaborar y entregar informes de ejecución con los respectivos soportes y/o evidencias completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 8. Constituir y mantener vigente las garantías constituidas a favor del Municipio con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato. 9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en la Resolución 209 de 2020 *"Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica"* y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Para la verificación de dichos aportes el contratista presentara con el informe mensual la relación de los respectivos soportes. 10. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato de consultoría, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

	11. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato. 12. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato. 13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 14. Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo. 15. Responder ante el Municipio cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad. 16. Presentar factura o cuentas de cobro según corresponda del servicio prestado, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato. 17. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación y supervisión de la Entidad. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando con la debida diligencia todo tipo de dilaciones o demoras que pudieren presentarse. 19. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato 20. Los derechos y demás obligaciones contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80, además de todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.
Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila se obliga a: **a)** Constituir la Reserva Presupuestal del contrato. **b)** Aprobar las Garantías exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **d)** Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada. **e)** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **f)** Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **g)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor. **h)** Liquidar el contrato. **i)** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.
Potestades excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de

	las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.
Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.
Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.
Personal del contratista:	El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.
Aportes al SGSS y parafiscales:	El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.
Indemnidad:	El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.
Perfeccionamiento, legalización y ejecución:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la oferta y su aceptación constituyen el contrato; este se perfecciona con la suscripción del mismo. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual bajo las condiciones señaladas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y la Oferta presentada.
Supervisión	Será ejercida por quien ejerza como secretario de Planeación, Obras e Infraestructura, el señor **Adrián Eliberto Gómez Martínez** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.042.411 expedida en Pitalito (H). En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio: Hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. a) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

	punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. c) Exigir del contratista la calidad de los servicios contratados y certificar como recibida a satisfacción la prestación parcial y total cuando efectivamente se verifique el cumplimiento. d) Exigir del contratista el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar. e) Informar y probar los hechos que constituyan incumplimiento para agotar el procedimiento de imposición de multas. f) Recomendar las medidas necesarias para conminar al contratista y al cumplimiento de lo pactado y sugerir las que se demanden para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

Revisó en su contenido legal:

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA CHAUX CABRERA
Asesora contractual